



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 2 de marzo de 2022

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO denominado "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 – AÑO 2022"; Informe N° 04-2022-SGOVI-GSC-MDCC; Informe N° 063-2022-GSC-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través Decreto Supremo N° 003-2022-SA se prorroga a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19; asimismo, señala que durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú. El mencionado Decreto Supremo entró en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022;

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante el Informe N° 004-2022-SGOVI-GSC-MDCC del 11 de febrero de 2022 el Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna, Sr. Alfredo Zúñiga Calderón, presenta a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el plan de trabajo denominado "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 – AÑO 2022" el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar acciones específicas que permitan reducir el impacto en la vida y salud del personal que labora en la Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (SGOVI-GSC) de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Cmdt. (r) Víctor Díaz Estremadoyro, emite opinión favorable a la aprobación del plan de trabajo a través de su Informe N° 063-2022-GSC-MDCC dirigido a este despacho el 22 de febrero de 2022;

Que, el inciso 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: "Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades". Sin perjuicio de ello, en el plan de trabajo no se contempla la adquisición de bienes o la contratación de servicio, y, siendo ello así, no resulta aplicable la asignación de presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde en el numeral 49 del artículo primero se desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 – AÑO 2022", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operaciones y Vigilancia Interna la responsabilidad de la ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe trimestral con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL